RESOLUCIÓN No. 5237

(29 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR LA CUAL SE SUSPENDE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACA, SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ART. 29, NUMERALES 1 Y 5, DE LA LEY 99 DE 1993, Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en su Artículo 13 establece que los programas de bienestar social e incentivos hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del estado y su propósito es elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Dichos programas en los términos del Artículo 20 del citado Decreto ibídem, deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos, como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad. Tienen derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.1 establece: *"...**Programas de estímulos.** Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".*

Que, en igual sentido, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.1 establece: *"...Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social*", razón por la cual, como medida orientada a promover el bienestar de los funcionarios de la Entidad, en el Comité de Dirección realizado el 29 de diciembre de 2025 **se dispuso no laborar el día dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026).** Esta decisión tiene como finalidad permitir que los funcionarios que, por estricta necesidad del servicio, debieron desempeñar sus funciones sin opción de descanso durante los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre, ni acceder a turnos de descanso compensado estipulados en la circular informativa 170 - 093 del 22 de agosto de 2025, puedan contar con un espacio de compensación para el descanso y la convivencia familiar, contribuyendo así al equilibrio entre la vida personal y labor.

Que la Ley de Garantías Electorales para Colombia en 2026 regula el uso de recursos públicos y prohíbe ciertas actividades estatales para asegurar la equidad en las elecciones de Congreso y Presidencia; sus restricciones clave para 2026 iniciaron el 8 de noviembre de 2025 (en contratación, especialmente convenios interadministrativos) y se **extenderán a la nómina pública** (desde el 31 de enero de 2026), **limitando nombramientos y contratos** para evitar el uso indebido de fondos estatales en campañas políticas, aunque existen excepciones para emergencias, defensa y servicios esenciales, sancionando el incumplimiento.

Que, en atención a la entrada en vigencia del régimen de restricciones previsto en la Ley de Garantías Electorales, y con el fin de asegurar la **continuidad, oportunidad y cumplimiento** de los procesos institucionales a cargo de la Corporación, se hace necesario adoptar medidas administrativas excepcionales. En tal sentido, se dispone **declarar hábiles los días sábados diecisiete (17) y veinticuatro (24) de enero de dos mil veintiséis (2026),** para las dependencias que se encuentren directamente relacionadas y/o hagan parte de dichos procesos, permitiendo así el desarrollo oportuno de las actuaciones administrativas que resultan indispensables en el marco de las referidas restricciones legales.

Que, por razones especiales del servicio, les corresponderá a las respectivas dependencias enunciadas, disponer lo pertinente para **programar** a los servidores públicos que prestarán sus servicios los días **sábados diecisiete (17) y veinticuatro (24) de enero de dos mil veintiséis (2026).**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El día **dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026), NO HABRA ATENCIÓN AL PÚBLICO NI RADICACION DE CORRESPONDENCIA**, en TODAS las SEDES de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, conforme lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender los términos de las **actuaciones administrativas** que se adelantan por las diferentes dependencias de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, por el día **dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026),** para todos los efectos a que haya lugar; los cuales se reanudarán a partir del **cinco (05) de enero de dos mil veintiséis (2026),** conforme lo expuesto.

PARAGRAFO: Los términos en los procesos de contratación que se encuentren en curso y cuyas etapas se vencen el día **dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026),** NO sufrirán ninguna modificación; toda vez que estos se adelantan por los medios electrónicos, lo cual no implica atención presencial en las sedes de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar temporalmente la jornada laboral de las dependencias directamente relacionadas y/o hagan parte de los procesos contractuales de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, así como los demás procesos, áreas, o funcionarios que se determinen por parte de los jefes y/o subdirectores de las respectivas dependencias, para **los días sábados diecisiete (17) y veinticuatro (24) de enero de dos mil veintiséis (2026),** respectivamente, en el cual se laborará para adelantar y llevar a cabo las actividades asociadas a procesos de contratación que se encuentren en curso y/o pendientes; así como trámites pertinentes en la plataforma SECOP II.

PARAGRAFO. La jornada laboral de **los días sábados diecisiete (17) y veinticuatro (24) de enero de dos mil veintiséis (2026**, no comprende la atención al ciudadano ni se tendrá en cuenta para efectos de los términos establecidos para la atención de peticiones, por

parte de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, únicamente implica el desarrollo de la actividad contractual requerida de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponderá a los jefes y/o subdirectores de las respectivas dependencias indicarles a los servidores públicos que se **estimen** por ellos pertinentes para lograr la finalidad perseguida, coordinar su asistencia y prestación de los servicios para **los días sábados diecisiete (17) y veinticuatro (24) de enero de dos mil veintiséis (2026**), labores y actividades que se consideran como actos del servicio.

PARAGRAFO. Conforme lo anterior y para efectos de reconocimiento del compensatorio a que tienen derecho los funcionarios que presten sus servicios **los días sábados diecisiete (17) y veinticuatro (24) de enero de dos mil veintiséis (2026**, se dará aplicación a lo establecido en el procedimiento PGH-01 numeral 5.15 RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS O DISFRUTE DE HORAS O DIAS COMPENSATORIOS; así las cosas, el funcionario realizará la solicitud del (os) día (s) compensatorio (s), a más tardar en la semana siguiente a que se prestó el servicio debidamente autorizado y el disfrute de compensatorio se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Entidad y exhibirla en lugar visible de la sede central y cada una de las oficinas territoriales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YEIMY LISETH ECHEVERRÍA REYES
Directora General

Proyectó: Diana Juanita Torres Saenz
Revisó: Yulieth Alexandra Parra Roncancio /Rafael Leonardo Rojas Azula
Archivado en: Resoluciones